

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA DEL PROGRAMA “BECAS SANTANDER AYUDA ECONÓMICA 2024/2025” PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1. ANTECEDENTES.

En virtud de la adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Banco Santander S.A. en diciembre de 2023, orientada a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria y a premiar la excelencia universitaria, además de fomentar la inclusión educativa en situación de discapacidad, se establece, en su cláusula tercera, la cuantía de 12.000 euros para las Becas Santander Ayuda Económica.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- e) Los Presupuestos de la ULPGC.
- f) La Resolución de 27 de marzo de 2023, del Rector de la ULPGC, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de Becas, Ayudas y Premios al Estudio en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC de 3 de abril de 2023).

3. RESOLUCIÓN

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas por Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece por el régimen de suplencia de estos, publicada en el BOC de 20 de abril de 2021, resuelve:

Primero

Tramitar anticipadamente el gasto, cuya dotación presupuestaria se financia por el Banco Santander, con cargo a la UGA 02501 Política Asistencial, del Vicerrectorado de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad, programa 42A, concepto 4830615 “Becas Santander Ayuda Económica”, con un crédito de DOCE MIL (12.000,00) euros, autorizando el gasto (Fase A) para el ejercicio futuro (2025), en función del crédito que se consigne en el respectivo presupuesto, que supone la presente convocatoria.

Segundo

Convocar las becas del programa “Becas Santander Ayuda Económica” para el curso 2024-2025, dirigidas a estudiantes matriculados en Grados y Másteres oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto íntegro es:

Artículo 1. OBJETO.

- La ayuda comprende un número de **DOCE (12) becas**.
- El importe de la beca será de **MIL (1.000,00)** euros para cada persona beneficiaria, y su fin es sufragar gastos derivados de la realización de sus estudios universitarios.
- Se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre del estudiante beneficiario en el Banco Santander.

Artículo 2. SUJETOS.

Para ser beneficiarios de estas ayudas, además de los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante universitario matriculado en titulaciones oficiales de Grado o Máster de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2024-2025 y reunir los requisitos específicos de la convocatoria.
- b) Solicitar la beca en tiempo y plazo según se establece en el artículo 6 de esta convocatoria.

Por su carácter de beca al estudio, a las personas beneficiarias no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 en sus apartados b), e) y g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Los candidatos deben reunir los siguientes requisitos específicos a la fecha de cierre de solicitudes, el día 31 de octubre de 2024:

a) Estar matriculado en el curso académico 2024/2025 en titulaciones oficiales de Grado o Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de un mínimo de 60 créditos. En el caso de que al estudiante le reste para terminar sus estudios un número de créditos inferior, deberá estar matriculado de todos ellos.

b) Haber estado matriculado en el curso 2023-2024, y de un mínimo de 60 créditos en el caso de estudiantes de Grado.

c) Haber finalizado la titulación de acceso al máster en el curso 2023-2024 en la ULPGC.

d) Haber realizado la EBAU en junio de 2024, la prueba para Mayores en 2024, o haber finalizado los estudios de formación profesional en junio de 2024. No contará el acceso por experiencia profesional, por el colectivo de titulados, o por traslado de expediente.

e) Los estudiantes de cursos superiores de grado: haber superado un mínimo del 80% de los créditos matriculados en el curso 2023-2024 en la ULPGC y no haber cambiado de estudios.

f) Haber obtenido una nota media mínima de:

-Un 7,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Ingeniería y Arquitectura.

-Un 7,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Ciencias.

-Un 7,50 para los estudiantes de Grado de la rama de Ciencias de la Salud.

-Un 8,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.

-Un 8,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Artes y Humanidades.

-Un 8,00 para estudiantes de nuevo ingreso en Grado.

-Un 7,50 para estudiantes de nuevo ingreso en Máster.

La nota media de expediente académico de Grado se obtendrá conforme al sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18). Los créditos reconocidos o adaptados, no se contabilizarán como créditos matriculados ni superados; la nota media hace referencia a la del curso 2023-2024 y se tomará, para su determinación, hasta la convocatoria extraordinaria del curso académico 2023/2024. El estudiante debe tener todas las materias del curso 2023-2024 calificadas y deben constar en acta con fecha límite la de finalización del plazo de solicitudes según el Anexo I.

La misma normativa se aplicará al cálculo de la nota media de acceso al máster; se tomará la nota media de la titulación que da acceso al máster y según certificación que debe constar en el expediente del estudiante.

Para estudiantes de nuevo ingreso, se tomará la nota de acceso a la universidad, no pudiéndose alegar otra distinta a la que conste en el expediente de acceso a la ULPGC.

A todas las notas medias descritas en los apartados anteriores, se aplicará un coeficiente multiplicador de 1,05 en el caso de estudiantes con una discapacidad reconocida de entre el 33% al 64%, y un coeficiente de 1,10 en caso de discapacidad igual o superior al 65%.

Artículo 4. DISTRIBUCIÓN Y COSTE DE LAS BECAS.

La ayuda comprende **DOCE (12) becas de 1.000 euros cada una** que se distribuirán de la siguiente forma:

- DOS (2) becas para estudiantes de nuevo ingreso.
- DOS (2) becas para estudiantes de máster.
- DOS (2) becas para estudiantes de Grados perteneciente a la rama de Arte y Humanidades.
- DOS (2) becas para estudiantes de Grados pertenecientes a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- DOS (2) becas para estudiantes de Grados pertenecientes a la rama de Ingenierías y Arquitectura.
- DOS (2) becas para estudiantes de Grados pertenecientes a las ramas de Ciencias o de Ciencias de la Salud.

La dotación presupuestaria de esta convocatoria se financia por el Banco Santander, con cargo a la UGA 02501 Política Asistencial, del Vicerrectorado de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad, programa 42A, concepto 4830615 "Becas Santander Estudios Ayuda Económica", con un crédito de DOCE MIL (12.000,00) euros.

Artículo 5. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Para el estudio de las solicitudes, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- Un docente nombrado por el Vicerrector de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad, que actuará como presidente.
- La directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria o funcionario del servicio en quien delegue.
- Un funcionario adscrito a la Subdirección de Becas, que actuará como secretario/a.
- La Trabajadora Social de la ULPGC.
- Un estudiante nombrado por el Consejo de Estudiantes, a instancias del Vicerrector de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes y la toma de decisiones sobre aspectos no contemplados en la convocatoria, en su caso.

El órgano instructor formulará las propuestas de resolución al Vicerrector de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad.

Artículo 6. PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN.

6.1. Los plazos de la presente convocatoria se encuentran recogidos en el ANEXO I: CALENDARIO DE ACTUACIONES.

6.2. Presentación de solicitudes:

La solicitud de la Beca Santander Ayuda Económica 2024-2025 se realizará de manera on-line, mediante la inscripción del estudiante en el Programa “Becas Santander Ayuda Económica”, a través de la página web habilitada a tal efecto: www.becas-santander.com

6.3. Documentación adicional:

Toda la documentación deberá ser presentada en la Sede Electrónica de la ULPGC, (<https://administracion.ulpgc.es/info.0>) mediante el procedimiento de instancia general que encontrará en el catálogo de trámites, a la que se puede acceder mediante certificado digital, o presentarla por los demás medios contemplados en derecho. No será válida la documentación presentada sin haber realizado la inscripción recogida en el punto anterior.

-Los solicitantes con una discapacidad igual o superior al 33% deberán presentar, si no lo hicieron en el momento de la automatrícula en la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC), el documento justificativo con indicación del porcentaje en el mismo plazo fijado para la solicitud. En caso de estudiantes con un justificante de discapacidad sin periodo de caducidad, no deberán aportar tal documentación si ya la aportaron en cursos anteriores en la PRD-ULPGC.

-Los estudiantes con beca del Ministerio de Educación en el curso 2023-2024, deben presentar la credencial de becario.

-Los estudiantes con beca del Gobierno de Canarias en el curso 2023-2024 deben indicar fecha y número del Boletín Oficial de Canarias en que fue resuelta su beca de forma favorable.

-Los estudiantes de máster que no hubieran aportado en la preinscripción la certificación completa de la titulación de acceso con la nota media calculada deberán aportarla.

-La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá recabar documentación complementaria a la señalada, a fin de proceder a un estudio más detallado de la solicitud.

6.4. La omisión o la presentación de documentación insuficiente podrá ser causa de exclusión.

Artículo 7. PROCEDIMIENTO.

-El órgano instructor será el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC. La gestión administrativa se llevará a cabo en la Subdirección de Becas y Ayudas del mismo.

-Las publicaciones de listados, resoluciones o requerimientos se realizarán en la página web de Becas y Ayudas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria <https://www.ulpgc.es/becas/becas-santander-ayuda-economica-curso-2024-2025>

-El calendario de actuaciones se recoge en el ANEXO I.

Los interesados que reuniendo requisitos no resulten beneficiarios, serán ordenados según lo establecido en el punto 8 de la presente convocatoria, y formarán parte de un listado de reserva por si se produce alguna renuncia, según lo indicado en el último párrafo del artículo 10.

-La presentación de solicitudes implica la autorización a la ULPGC para publicar listados motivados sucintamente de admitidos, beneficiarios y excluidos del proceso.

-El plazo máximo de notificación queda establecido en la última fecha fijada en el Calendario de actuaciones (ANEXO I). Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NO se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales, excepto en el caso de que se produzca alguna renuncia, según lo establecido en el artículo 10.

-El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

-La información relativa a las personas beneficiarias de becas, ayudas u otras subvenciones públicas con indicación de las cuantías obtenidas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

Contra la Resolución del Sr. Vicerrector de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad de publicación de los listados definitivos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 8. ORDENACIÓN DE CANDIDATOS Y CRITERIOS DE PRIORIDAD.

El estudiantado solicitante, que reúna todos los requisitos establecidos en los artículos 2 y 3 de la convocatoria, se clasificará conforme a los siguientes grupos de prelación:

- Grupo 1, que estará compuesto por los estudiantes que hayan recibido una beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o de cualquier departamento de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de Becas en el curso académico 2023/2024, o que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %.
- Grupo 2, que estará compuesto por el resto del alumnado que no cumpla con las características del grupo 1.

A su vez, los integrantes de cada uno de estos grupos serán ordenados de la siguiente forma dentro de cada bloque de los establecidos en el artículo 4 de la convocatoria:

a) Los estudiantes de nuevo ingreso en grados se ordenarán por la nota media de acceso a la ULPGC. En caso de empate, tendrán preferencia los estudiantes de mayor nota media de bachillerato.

b) Los estudiantes de máster se ordenarán por nota media de la titulación de acceso al máster que conste en el certificado aportado en la preinscripción. En caso de empate, por la mayor puntuación que resulte de sumar el número de créditos matriculados en el último curso de la titulación de acceso a la nota media de ese curso.

c) Los estudiantes de Grado, se ordenarán primero por porcentaje superado el curso anterior, de mayor a menor, y dentro del porcentaje, por nota media, también de mayor a menor. Serán excluidos de la ordenación los que no reúnan los requisitos de matriculación, porcentaje y nota media descritos en el artículo 3. En caso de persistir el empate, se acudirá a los estudiantes con más número de calificaciones superiores, esto es, tiene prioridad el que tenga más número de matrículas de honor, en su defecto o en caso de empate a matrículas de honor, el que tenga más número de las calificaciones más altas.

La asignación de las becas se otorgará de forma prioritaria a los alumnos del grupo 1.

Solo para el supuesto de que no existan solicitudes en el colectivo de estudiantes del grupo 1, o que no se asigne la totalidad de las mismas por falta de solicitudes, se procederá a la concesión de las ayudas al grupo de estudiantes del grupo 2.

Artículo 9. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Corresponde al Vicerrector de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

Artículo 10. ACEPTACIÓN, RENUNCIA Y PAGO DE LAS BECAS CONCEDIDAS.

10.1. Las personas beneficiarias deberán aceptar expresamente la beca concedida a través del sistema que se habilitará a tal efecto en la página web www.becas-santander.com y presentar en ese mismo plazo, mediante el procedimiento “instancia general” de la Sede Electrónica de la ULPGC, copia de pantalla de la aceptación.

Asimismo, en este mismo plazo, si no estuvieran dadas de alta o figurasen con cuenta de entidad distinta en la base de datos de pagos de la ULPGC, deberán presentar solicitud de “alta/modificación de terceros” disponible en la Sede Electrónica de la ULPGC, incorporando la documentación que se exija, de entre los que debe figurar documento con el código de la cuenta cliente abierta a nombre de la persona beneficiaria en el Banco Santander en la que se le realizará el ingreso.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria efectuará el pago de la beca concedida y aceptada mediante transferencia bancaria a dicho número de cuenta.

10.2. Se considerará como renuncia:

-La renuncia expresa a la beca en cualquier momento del procedimiento, incluida renuncia tras la resolución definitiva antes del ingreso efectivo de la ayuda.

-No cumplimentar correctamente el formulario de aceptación expresa habilitado en la página web del Banco de Santander.

-No tener una cuenta cliente en el Banco de Santander para el ingreso de la cuantía de la beca o, en su caso, no aportarla.

-Haber anulado o solicitado anulación de matrícula antes del ingreso efectivo de la beca.

10.3. Las vacantes por renuncia se adjudicarán según el orden de la lista de reserva contemplada en el artículo 7.

Artículo 11. FISCALIDAD.

A estas becas les será de aplicación la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Universidades participantes y al nacimiento de la obligación para el beneficiario de la beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del beneficiario de la beca será de su exclusiva responsabilidad).

Artículo 12. INCOMPATIBILIDADES Y REINTEGRO.

11.1. Las becas reguladas en esta convocatoria son compatibles con cualquier otra subvención, beca o ayuda.

11.2. Reintegro. Se instará el reintegro de la beca percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otra beca concedida para la misma finalidad.

DISPOSICION FINAL. Entrada en vigor:

La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación.

ANEXO I. CALENDARIO DE ACTUACIONES.

TRÁMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes y documentación.	Hasta 31 de octubre de 2024.
Todos los listados serán publicados en la página web de becas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (https://www.ulpgc.es/becas/becas-santander-ayuda-economica-curso-2024-2025), atendiendo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	
Publicación de listado provisional de solicitantes admitidos (que reúnen requisitos) y no admitidos (que no reúnen requisitos)	4 de diciembre de 2024.
Plazo de reclamaciones (10 días hábiles)	Del 5 al 19 de diciembre de 2024.
Publicación de listados de beneficiarios, reserva y definitivo de excluidos.	20 de diciembre de 2024.
Plazo de los beneficiarios para presentación de solicitud de alta/modificación de terceros con el código cuenta cliente del Banco Santander y para la aceptación de la ayuda en www.becas-santander.com	Del 21 al 27 de diciembre de 2024.
Reasignación de becas, en caso de renuncia	Del 2 al 8 de enero de 2025.